



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

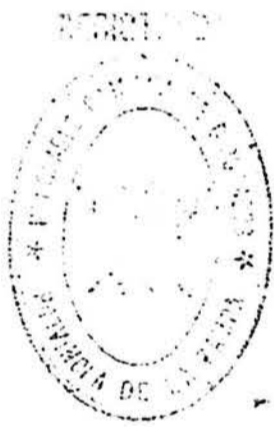
Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a restituir sin cargo a la Comisión de Fomento de Gobernador Duval, los inmuebles de su propiedad, que se designan catastralmente como Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 7, Radio a, Circunscripción I, Ejido 114, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo las Matrículas XXI-35, XXI-36, XXI-37, XXI-38, XXI-39, XXI-40, XXI-41, XXI-42, XXI-43 y XXI-44 respectivamente, Número de Entradas 9767/84.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.-



BAJO EL N°

1250

Dr. SANTIAGO GIULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Ing. EDEN-PRIMITIVO CAVALLERO  
VICE-GOBERNADOR  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 5877/90.-

SANTA ROSA, - 9 OCT 1990

POR TANTO:

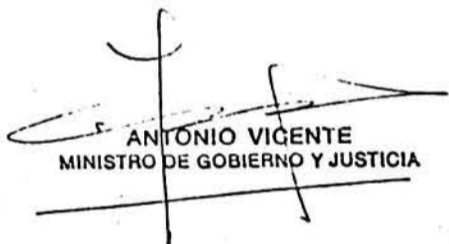
Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2286 /90.-  
mces.-



  
Dr. NESTOR AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

  
Dr. RODOLFO M. GAZIA  
Ministro de Bienestar Social

  
ANTONIO VICENTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- 9 OCT 1990

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250).-



  
OSCAR F. KHAEMER  
Secretario General de La Gobernación